



DEPENDENCIA:

SUBSECRETARÍA:

DIRECCIÓN:

OFICIO:

EXPEDIENTE:

R.E.C.:

**SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

INGRESOS

FISCALIZACIÓN

FIS-A-II-0615/26

GISN320019/2025

GCA2008187JO

ASUNTO: Se impone la multa que se indica.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE
GLOBAL CONSTRUMINING & ENERGY PROJECTS, S.A. DE C.V.
CALLE HACIENDA DE BERNARDEZ NÚMERO 504
COLONIA CONDE DE BERNARDEZ
GUADALUPE
C.P. 98617, ZACATECAS.**

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante oficio número FIS-A-I-0693/2025 de fecha 15 de octubre de 2025, girado por la M. en I. Ruth Angélica Contreras Rodríguez Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, notificado el día 24 de octubre de 2025, previo citatorio del día 23 de octubre del 2025, a la C. DORA MARISOL BERNAL BETANCOURT, en su carácter de empleada de la contribuyente revisada, mediante el cual se le concedió un plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de la solicitud respectiva; para que la contribuyente revisada proporcionara los informes, datos, documentos y demás elementos que en dicho oficio se mencionan.

No obstante que el oficio a que se hace referencia en el párrafo anterior, le fue notificado el día 24 de octubre de 2025, previo citatorio del día 23 de octubre del 2025, en el plazo en que en el mismo se le concedió, no suministro los datos, informes y documentación que le fueron solicitados, motivo por el cual mediante oficio número FIS-A-II-0934/2025 de fecha 01 de diciembre de 2025, se le impuso una multa en cantidad de \$11,250.00; mismo oficio que fue notificada través de estrados el día el día 18 de junio del 2026.

En virtud de lo anterior, mediante oficio FIS-A-II-0935/2025 de fecha 01 de diciembre de 2025, expedido por la M. en I. Ruth Angélica Contreras Rodríguez, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, mismo que fue notificado a través de estrados el día el día 18 de junio de 2026, se le requirió por segunda ocasión diversa información y documentación relacionada con sus obligaciones fiscales y se le concedió un nuevo plazo de quince (15) días, para que proporcionara la información y documentación solicitada, y a razón de haber vencido el plazo otorgado y no haber cumplido con lo solicitado, incurre en reincidencia y se hace acreedora a que se le sancione por segunda vez, por la comisión de la infracción que da como consecuencia el incumplimiento a que se hace referencia, considerando que de conformidad con el artículo 165 del Código

Hoja 1 de 4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DEPENDENCIA:

SUBSECRETARÍA:

DIRECCIÓN:

OFICIO:

EXPEDIENTE:

R.E.C.:

**SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

INGRESOS

FISCALIZACIÓN

FIS-A-II-0615/26

GISN320019/2025

GCA2008187JO

Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, esa contribuyente incurrió en la agravante prevista en la fracción II, inciso a) del referido artículo, en virtud de que es la segunda ocasión que cometió la infracción prevista en el artículo 170 primer párrafo, fracción I del citado ordenamiento.

Una vez transcurrido el plazo otorgado en el oficio señalado en el párrafo anterior, el cual permaneció e inició en fecha 10 de junio de 2026 al 17 de junio de 2026 se notifico a través de estrados, no se recibió en esta Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, la información y/o documentación solicitada mediante el oficio FIS-A-II-0935/26; toda vez que no entregó lo referente a los siguientes puntos que se enlistan a continuación:

- 1) Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, así como de todos los avisos presentados de modificación al mismo.
- 2) Fotocopia legible y original, su cotejo de pagos mensuales, y en su caso complementarios, del ejercicio sujeto a revisión.
- 3) Cédulas de integración analítica que muestren mensualmente los conceptos que conforman los registros de los sueldos y salarios del personal subordinado, así como por concepto de asimilables a sueldos y salarios; los pagos por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por el periodo sujeto a revisión, que haya servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nóminas.
- 4) Papeles de trabajo por el ejercicio sujetos a revisión, que contengan las cifras que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nóminas.
- 5) Libro Mayor, auxiliares contables de egresos, así como pólizas de egresos, relacionados con el pago de sueldos y salarios y por concepto de asimilables a sueldos y salarios correspondientes a los gastos del ejercicio sujeto a revisión.
- 6) Nóminas y/o recibos de sueldos y salarios y asimilables a sueldos y salarios del ejercicio sujeto a revisión.
- 7) Fotocopia de las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

[Firma]

[Firma]



DEPENDENCIA:

SUBSECRETARÍA:

DIRECCIÓN:

OFICIO:

EXPEDIENTE:

R.E.C.:

**SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

INGRESOS

FISCALIZACIÓN

FIS-A-II-0615/26

GISN320019/2025

GCA2008187JO

8) Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de sueldos y salarios y asimilables a sueldos y salarios expedidos en el ejercicio sujeto a revisión, (incluir medio magnético que contenga los archivos XML).

9) Nombre, Registro Federal de Contribuyentes, correo electrónico y teléfono fijo y/o móvil de las siguientes personas:

a) Representante Legal nombrado en los términos de lo previsto en el artículo 54 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

b) Integrantes del Consejo de Administración o Dirección.

c) Administrador Único, en su caso.

10) Instrumentos notariales en los que se haya modificado la escritura constitutiva, en caso de que así haya sucedido.

Por lo que tal incumplimiento es sancionable con la imposición de una multa en los términos que enseguida se indican.

Por lo que con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3, 4, 17, 24 fracción I, 25 fracción II y 27 fracciones XXVII, XXIX y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como los artículos 4, 5 primer párrafo, fracción I y segundo párrafo, y 159, del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; artículos 1, 2, 4 fracciones IX, X, XI, XII y XIII, 7, 24 párrafo primero, fracción II, 28 primer párrafo, fracciones VI, XXXII, LXXI y LXXIII y 29, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 15 de Junio de 2019 en el suplemento 5 al No 48, y en virtud que infringió por segunda ocasión el artículo 170 fracción I del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se hace acreedora a una segunda multa por \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

La multa deberá ser cubierta en la Recaudación de Rentas número 1, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, sita en Boulevard Héroes de Chapultepec número 1902, Ciudad Gobierno, de esta Ciudad de Zacatecas, Zac., dentro de los 15 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, párrafo tercero, del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.



DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARÍA:

INGRESOS

DIRECCIÓN:

FISCALIZACIÓN

OFICIO:

FIS-A-II-0615/26

EXPEDIENTE:

GISN320019/2025

R.E.C.:

GCA2008187J0

En caso de que la multa determinada en la presente resolución no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 65 tercer párrafo del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 8 del ordenamiento citado, conforme a los establecido en el artículo 11, párrafos penúltimo y último, también del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Queda enterada que, si efectúa el pago antes citado dentro del plazo señalado, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 165 primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
Ciudad de Zacatecas, Zac; a 12 de agosto de 2026
EL DIRECTOR



M. I. OCTAVIO SERRANO LOERA

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE
FISCALIZACIÓN

Copia para:

Consecutivo.

Expediente de auditoría.

ELH/JPA/***Br